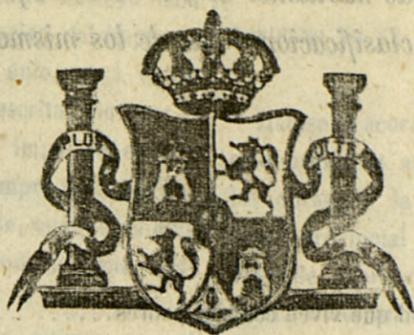


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 115.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiéndose fugado de la cárcel de Alcañiz, según me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel, los procesados por delitos graves Nicolás Carcellir Torres, Policarpo Aragonés Foz y Blas Balaguer Ayora, cuyas señas se insertan al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos sugetos y los pongan á mi disposicion si fuesen habidos.

Burgos 25 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de Nicolás Carcellir Torres,
(a) Seco de las Parras.

Estatura 1'750 milímetros, pelo ne-

gro, ojos garzos, barba cerrada, nariz regular, cara regular, color sano, viste camisa blanca, blusa á cuadros azules y blancos, chaqueta castor de algodón color café con pintas negras, calzon de pana del mismo color á rayas negras, faja de zarga, calcillas de estambre y alpargatas á lo miñon.

Policarpo Aragonés Foz, (a) Polí de Fouseles.

Edad 39 años, estatura 1'660 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, frente, cara y boca regulares, viste calzon de pana rayado, chaleco azul de cuadros, calzocillos de color, sin chaqueta, manta listada de regular uso, alpargatas viejas, calcillas lisas blancas, faja morada, pañuelo sedoso con listas, tiene los ojos algo húmedos y la frente abultada.

Blas Balaguer Ayora, de Berges.

Edad 25 años, estatura 1'650 milímetros, algo recio de cuerpo, pelo castaño, ojos al pelo algo abultados, nariz regular, cara un poco ancha, barba poblada, color sano, viste calzon y chaleco de terciopelo negro, chaqueta de paño pardo, pañuelo de algodón florido á la cabeza, faja de un azul muy claro, calcillas azules rayadas y alpargatas viejas á lo miñon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de las Baleares lo que sigue:

«Enterado el Rey (q. D. g.) de la consulta de esa Comision provincial dirigida por V. S. á este Ministerio en 21 del mes último y motivada por la divergencia que se observa entre el art. 6.º de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre poblacion rural y el párrafo 5.º art. 5.º del Reglamento para el ingreso, permanencia y baja en el ejército de los mozos declarados soldados con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1877; S. M. ha tenido á bien resolver se manifieste á V. S., como de su Real orden lo verifico: 1.º, que el citado Reglamento fue dictado en 22 de Octubre último por el Ministerio de la Guerra, y no tiene por tanto aplicacion á las operaciones del reemplazo, que deben practicar las autoridades y corporaciones civiles á quienes no se ha comunicado oficialmente por este Ministerio, si bien consigna con mas ó menos exactitud los preceptos contenidos en disposiciones anteriores; y 2.º, que con arreglo al art. 6.º de la ley de 3 de Junio de 1868 y á la circular de 21 de Diciembre de 1870, los mozos comprendidos en el expresado art. 6.º deben ser destinados á la reserva.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Direccion general de Establecimientos penales.

Acordada por Real orden de 22 del actual la contratacion del suministro de viveres á los presidios de Burgos y Valencia, y de viveres, medicinas y

utensilios á sus enfermerías por tiempo de cuatro años á contar desde el 1.º de Julio próximo venidero, esta Direccion general hace saber que la subasta relativa á dicho servicio tendrá lugar el dia 25 del próximo Mayo, á la una en punto de la tarde, en el local que ocupa la misma y con arreglo al pliego de condiciones que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace constar que el presidio de Burgos tiene hoy nuevecientos sesenta y tres plazas y mil cuatrocientos ocho el de Valencia.

Madrid 25 de Abril de 1878.—El Director general, Federico Villalba.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

E. M.—Seccion 1.ª

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General en Jefe en telegrama de ayer me dice:

«El Gobierno aplaude la suscripcion abierta en este Ejército para socorrer á las familias de las víctimas ocurridas por el último temporal, y me participa que adelantándose á todos S. M. el Rey habia iniciado ya tan filantrópica idea entregando cinco mil duros para tan caritativo objeto por sí y su familia. Dé V. E. á este telegrama la publicidad conveniente.»

Lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 25 de Abril de 1878.—De orden de S. E., el Coronel Teniente Coronel Jefe de E. M. accidental, Rafael Mir.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Circular.

Para dar cumplimiento á una órden de la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico es indispensable que las Juntas municipales del censo remitan á esta provincial una nota arreglada al modelo que se inserta á continuacion, en la que se pondrá el total de los habitantes que se hallen en los casos citados en la misma, sacando los datos de las cédulas y fijando las clasificaciones hechas por las Juntas municipales, sin tener en cuenta los reparos puestos por la oficina provincial.

A fin de que este servicio pueda cubrirse con mas facilidad y prontitud se remite á cada pueblo, incluida en el presente Boletín, una hoja impresa igual al modelo, en la cual se fijarán los números respectivos y se devolverá á la Junta provincial en el término de ocho dias, todo bajo la responsabilidad del Presidente de la Junta local.

Burgos 25 de Abril de 1878.

EL PRESIDENTE,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DISTRITO MUNICIPAL DE

Nota del número de habitantes de este distrito, que se hallan en los casos expresados á continuacion, y de las clasificaciones que de los mismos ha hecho esta Junta, á saber:

	NÚMERO DE HABITANTES.		
	Vecinos.	Domiciliados.	Transeuntes.
Hijos mayores de edad que viven con sus padres.....			
			{ Varones..... Hembras.....
Mujeres casadas... {			
{ Que viven con sus maridos.....			
{ Separadas de sus maridos.....			
{ Divorciadas con arreglo á las leyes.....			
Sirvientes de uno y otro sexo cuyos padres son vecinos de otros {			
{ términos.....			{ Mayores de edad... Menores de edad...
Acogidos en establecimiento de Beneficencia, mayores de edad.....			
Acogidos ausentes del término donde se halla el establecimiento.....			
Extranjeros no naturalizados pero con residencia fija.....			{ Mayores de edad... Menores de edad...
Militares en activo servicio que perteneciendo á cuerpos acuartelados {			
{ ó alojados se hallaban donde la plana mayor.....			{ Mayores de edad... Menores de edad...
Religiosos de uno y otro sexo en clausura.....			
Presidarios y reclusas de las casas de correccion y galeras.....			{ Mayores de edad... Menores de edad...

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 29 y 30 del presente mes y 1 y 2 de Mayo próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Cesareo Escolar.....	Torresandino.....	Tierras.....	Clero..	1956	Torresandino.....	12 29 Abril	102,15	6.º—597
Anastasio la Fuente.....	Castrillo Murcia.....	»	»	5886	Castrillo.....	» »	100,75	»—598
El mismo.....	»	»	»	7053	Idem.....	» »	375	»—599
Esteban Sainz.....	Montuenga.....	»	»	1688	Montuenga.....	10 »	20	7.º—472
Pedro Palacios.....	Villagonzalo Pedernales.....	»	»	1502	Villagonzalo.....	11 »	41,65	»—167
Dionisio Barron.....	Moriana.....	»	»	3614	Moriana.....	7 »	271,50	9.º—175
Inocencio Sopena.....	Castrillo del Val.....	»	Propios	1506	Castrillo.....	9 »	375,50	1867—273
Manuel Pinto.....	Tórtolas.....	»	Clero..	1917	Tórtolas.....	12 30	150,62	6.º—604
Alejandro Huidobro.....	Las Vegas.....	»	»	8804	Las Vegas.....	2 »	43,50	14— 7
José Linares.....	Medina de Pomar.....	Tierras y casa..	»	5129	Medina.....	13 1.º Mayo	547,75	2.º—174
El mismo.....	»	»	»	1572	Villarias.....	» »	445	»—176
Teodoro Peña.....	Omilllos de Muñó.....	Tierras.....	»	1707	Omilllos.....	» »	364	»—177
El mismo.....	»	»	»	6065	»	» »	87,50	»—178
Jacinto Vallejo.....	»	»	»	1702	»	» »	1557,65	»—179
Teodoro Peña.....	»	»	»	7790	»	» »	101,25	»—180
Domingo Martínez.....	»	Tierras, era y casa..	»	7788	»	» »	168,75	»—181
El mismo.....	»	Tierras.....	»	7787	»	» »	62,50	»—182
El mismo.....	»	Tierras y viñas..	»	6073	»	» »	135	»—183
Agapito Manzanedo.....	Cardenuela Riopico.....	Tierras.....	»	7182	Cardenuela.....	» »	158,15	»—184
Manuel San Martín.....	Burgos.....	»	»	5200	Medina.....	» »	152,50	»—186
Gaspar S. Calleja.....	La Nestosa.....	Tierra y casa..	»	1521	Vilena.....	11 »	1552,55	7.º—174
Bonifacio Alonso.....	Burgos.....	Casas y corral..	Patrim.	1452	Burgos.....	7 »	542	2.º—165
Francisco Tajadura.....	Las Quintanillas.....	Censo.....	»	638	Las Quintanillas.....	» »	1809,96	6.º—258
Cipriano Gutierrez.....	Sasamon.....	Tierras.....	Clero..	5938	Grijalva.....	12 2	1551,50	»—611
Juan Valdizán.....	Vallejo.....	»	»	4089	Vallejo.....	» »	262,50	»—612
Fermin Barrosa.....	Briviesca.....	»	Propios	2588	Quintana de Bureba.....	2 »	20,25	13— 26
Ricardo Medina.....	Valladolid.....	Monte.....	»	250	Hermosilla.....	3 »	1914,60	12— 84

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 23 de Abril de 1878.—José Nebot.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 17 del corriente me comunica la Real orden de 7 de Marzo anterior, que es como sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en ese Centro directivo sobre derogacion de los articulos 72 y 73 del Reglamento provisional para la administracion y realizacion del impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes de 14 de Enero de 1873; y

Considerando que el medio á que se acude en el art. 72 del reglamento citado, de que la Administracion activa por medio de esa Direccion general califique la validez ó nulidad de un documento sobre atribuirle facultades ajenas á su mision pone en duda la fuerza que debe presumirse en todo documento, mientras no se declare lo contrario por la autoridad competente:

Considerando que aun partiendo de esas facultades atribuidas á la Administracion, su resolucion no es ni puede ser mas que con carácter interino, pues queda siempre á salvo el derecho de los tribunales á declarar lo que estimen procedente:

Considerando que con la derogacion del artículo 72 y del 73 que tiene con él íntimo enlace, se evita esa confusion de atribuciones que no existían antes del Reglamento en que se tenían por válidos todos los documentos presenta-

dos á liquidacion, sin perjuicio de lo que en su dia declaren los tribunales ordinarios, que si era la nulidad daba derecho á la devolucion del impuesto exigido por el auto nulo, no á virtud de una disposicion escrita, sino por el principio de que el impuesto exigido por la Hacienda siempre tiene la condicion de reintegrable, cuando el acto ó contrato no ha producido sus efectos; y

Considerando, por último, que si bien no es conveniente en la mayor parte de los casos el reformar parcialmente las disposiciones de carácter general, con la derogacion de los artículos citados no se altera el sistema que sirve de base al reglamento de que forma parte,

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido acordar la derogacion de los artículos 72 y 73 del reglamento de 14 de Enero de 1873, declarando á la vez que sigan desde luego su curso ordinario todos los casos que existan pendientes de resolucion como comprendidos en la prescripcion del expresado art. 72.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por aquel Centro he determinado se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Burgos 23 de Abril de 1878.—El Jefe económico, José Nebot.

INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA DE BURGOS.

Estando prevenido por el art. 5.^o del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 que todos los alumnos hagan efectivos los derechos académicos *precisamente durante* el mes de Mayo, recibiendo en compensacion del metálico que entreguen en Secretaría el talon correspondiente que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento académico, para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios en la asignatura respectiva; se advierte á los alumnos que están matriculados en este Instituto en cualquiera de sus asignaturas, ya sea en concepto de enseñanza *oficial, privada ó doméstica*, que los que *no verifiquen el referido pago en el ya citado mes de Mayo perderán todos sus derechos á la matrícula sin que puedan ser admitidos ni á los exámenes de Junio ni á los de Setiembre.*

Burgos 20 de Abril de 1878.—El Director, Dr. Eduardo A. de Besson.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo acordado la Diputacion de esta provincia anular la subasta de las obras de la seccion 2.^a del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros verificada el dia 30 de Junio del año último, y que tenga lugar separadamente la de cada uno de los dos trozos que constituyen dicha seccion, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta del trozo 1.^o para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 24 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo primero de la seccion 2.^a del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.

1.^o Comprende este trozo desde el límite jurisdiccional de Garganchon y Valmala hasta el del mismo Valmala con Alarcia, cuya longitud es de 5142 metros 3 centímetros y el importe del presupuesto de ejecucion material de las obras de 74.758 pesetas 99 céntimos, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el 15 por 100 de imprevistos, de direccion y administracion y por beneficio industrial. De las 74.758 pesetas 99 céntimos, 18.689 con 75 céntimos, ó sea el 25 por 100, satisfará Pradoluengo á medida que las obras se vayan ejecutando ó cuando lo ordene la Diputacion.

2.^o Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 74.758 pesetas 99 céntimos.

3.^o A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la caja provincial los licitadores que se presenten en esta ciudad, y en la de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el 1 por 100 de la cantidad de 47.758 pesetas 99 céntimos.

4.^o El contratista, antes de extender la escritura, deberá depositar como garantia en la misma caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.^o El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.^o Para la ejecucion de las obras que se subasten se señala el término de un año á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.^o Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.^o Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.^o El plazo de garantia para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14. La subasta tendrá lugar el dia 1.^o de Junio próximo á las 12 de la

mañana en esta Capital, en la sala de sesiones de la Comision permanente, ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo dia y hora en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, observándose las reglas siguientes: 1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente, á vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta. 2.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo: 3.º Pasados quince minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion y á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes: 4.º Si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes: 5.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda: 6.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de diez dias, despues de comunicada la aprobacion de la subasta, se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaria de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 27 de Abril de 1878, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 1.º de la seccion 2.º del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el quinto remate de

arriendo de portazgo de la Venta de Afuera, esta Comision ha acordado anunciar nueva subasta del mismo, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de Mayo próximo en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, bajo el tipo de *ocho mil quinientas pesetas anuales* y con arreglo á las condiciones que se consignaron en el primer anuncio publicado en el Boletin de esta provincia de 30 de Noviembre último y en la Gaceta de Madrid de 2 de Diciembre siguiente.

Burgos 26 de Abril de 1878.—El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza.—El Secretario, Godofredo de Bessón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Acordada por este Ayuntamiento la ejecucion de las obras de construccion del Palacio de Justicia y terminacion del cuartel de San Pablo, y habiendo sido aprobado el presupuesto con los créditos necesarios, el dia 26 de Mayo próximo se celebrará la subasta pública, primero de ambas construcciones reunidas, y si no hubiera postor á ambas, de cada una de por sí.

Los proyectos, planos, presupuestos y condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Burgos 24 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente en cargos, Eduardo A. de Bessón.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Secretario.

Alcaldía de Tejada.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados en la sesion celebrada el dia cuatro del actual que el cupo por que está encabezado este distrito con la Hacienda por los artículos de aceite, aguardiente y jabon, se cubra en el próximo año económico de 1878 á 79 por arriendo á la libre venta de los derechos de tarifa que los mismos devenguen, la corporacion municipal que presido ha acordado posteriormente que el primer remate de referido arriendo tenga lugar en estas casas consistoriales el dia cinco de Mayo próximo á las once de la mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad señalada por base, y que si en el primer remate no se presentasen

licitadores no se celebrará segundo por haber preferido la Junta el repartimiento que subastarlo por las dos terceras partes.

Tejada 23 de Abril de 1878.—El Alcalde, Eusebio Abajo.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan, á fin de proceder con exactitud en el amillaramiento de la riqueza territorial y urbana que comprenden sus respectivos distritos, hacen presente á todos los hacendados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, la necesidad de que en el término de quince dias despues de publicado el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten en la Secretaria del Ayuntamiento una relacion duplicada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acreditando á la vez haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues de no verificarlo en el término señalado no tendrán lugar las reclamaciones que pudieran hacer respecto de la cuota de contribucion que se les señale.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Barrios de Colina.
Cebrecos.
Riocerezo.
Villavieja.
Celada del Camino.
Melgar de Fernamental.
Villovela.
Fuentelisendo.
San Adrian de Juarros.
Torrecilla del Monte.
La Nuez de Arriba.
Revilla del Campo.
Cernégula.
Vallarta.
Cerratón de Juarros.
Quintanilla Bon.

Anuncios particulares.

Subasta de obras.

El 5 de Mayo próximo tendrá lugar en la Casa consistorial de Trigueros, provincia de Valladolid, la subasta de las obras para construir una fuente, abrevadero y lavaderos. El detalle del presupuesto, plano y condiciones están de manifiesto en la Secretaria del citado Ayuntamiento, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta. El presupuesto asciende próximamente á 10.500 pe-

setas, admitiéndose dentro de los diez dias siguientes la mejora del 5 por 100.

El pueblo de Trigueros está á una legua de la estacion de Aguilarejo-Corcós y dos respectivamente de las de Dueñas y Cabezon.

A los Ayuntamientos y particulares.

Santiago Gonzalez, Llana de Adentro núm. 8, Burgos, proporciona dinero á préstamo con hipoteca y sin ella, para dentro de la Capital y su provincia, al insignificante precio de 4 por 100.

2—3

TENEDURÍA DE LIBROS

FOR PARTIDA DOBLE,

indispensable para los que se dedican al comercio.

Sobre tan importante ramo acaba de establecerse una Academia, dirigida por D. Juan Hortigüela Mariscal.

Los que deseen adquirir noticias respecto á las horas de clase y demás condiciones de la enseñanza, pueden dirigirse á la casa del profesor, calle del Arco del Pilar, núm. 9, entresuelo.

3—3

A los enfermos de los ojos.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Mayo, fonda de Monin, calle de Cantarranas.

Nota. Durante mi estancia en Burgos, mi hermano D. Juan Alvarado queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, 21 principal, (frente á la Igllesia.) 7

LA BURSÁTIL.

Madrid, Relatores, 26, principal, derecha.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 25; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 31 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 2

Aviso á los cazadores.

En el almacén de quincalla, Plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de la fábrica de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de revolver. 6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.